



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 226-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 226-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2021 a las 16h37. **VISTOS.-**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES**

**1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h54, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (151) ciento cincuenta y un fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paul Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presenta una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico de las candidaturas a la dignidad de Alcalde o Alcaldesa del cantón Echeandía de la provincia de Bolívar, auspiciado por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019; y al señor Mario René Averos Gavilánez, “Representante Legal de la dignidad de **ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN ECHEANDIA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, de la Organización Política **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**”<sup>1</sup>.

**1.2.** La Secretaría General le asignó a la causa el número 226-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:03:26, radicó la competencia de la presente causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos<sup>2</sup>.

**1.3.** El expediente ingresó al Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h20, en (02) dos cuerpos, contenidos en (162) ciento sesenta y dos fojas<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Fs. 1 a 159 vuelta.

<sup>2</sup> Fs. 160 a 162.

<sup>3</sup> F. 163.



Causa Nro. 226-2021-TCE

**SEGUNDO.-** Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y ordeno:

**2.1.** Las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020.

La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>4</sup>, establece:

Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurrir los hechos sobre los cuales versen.

**2.2.** Con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral respecto al procedimiento contencioso electoral, este Tribunal emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, en la que se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

**2.3.** De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta **infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**; en este contexto, **la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.**

**TERCERO.- 3.1.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral<sup>5</sup>, el denunciante en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, **complete y aclare** su denuncia, en específico los siguientes requisitos:

- Aclare y complete la relación clara y precisa de la presunta infracción o infracciones denunciadas, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que se cometieron.
- Especifique con precisión la infracción o infracciones electorales que denuncia.
- Complete la determinación del daño causado.

<sup>4</sup> Agregada por el artículo 164 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 03 de febrero de 2020.

<sup>5</sup> Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



Causa Nro. 226-2021-TCE

- Determine con precisión las calidades de los presuntos infractores y el lugar donde serán citados.

**3.2.** Adicionalmente deberá remitir en el mismo plazo, en original o en copia certificada, el formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN ECHEANDIA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

**3.3.** La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de que se remita la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que decida remitir.

**CUARTO.-** Como la presente causa se deriva del proceso de “Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019”, se sustanciará en días hábiles.

**QUINTO.-** Notifíquese:

Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en las direcciones de correos electrónicos [fabiancardenas@cne.gob.ec](mailto:fabiancardenas@cne.gob.ec) / [fabian\\_card44@hotmail.com](mailto:fabian_card44@hotmail.com) / [romuloaiza@cne.gob.ec](mailto:romuloaiza@cne.gob.ec). Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante al magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, asesor jurídico de la referida Delegación. Por Secretaría General asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

**SEXTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2021.

  
Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaría Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**



